



Autoridad de Regulación y Fiscalización
de Telecomunicaciones y Transportes

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0602/2013

La Paz, 19 de septiembre de 2013

VISTOS:

La solicitud de extensión del Certificado de Homologación de equipo Repetidor de Señal Móvil marca "Linstar", presentada por la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES NUEVATEL PCS DE BOLIVIA S.A. NUEVATEL PCS DE BOLIVIA S.A. representada legalmente por FELIX LEONARDO SAUNERO NAVA, el informe técnico ATT-DTL-INF TEC 1230/2013 de 10 de septiembre de 2013, el Informe Jurídico N° ATT-DJ-INF-JUR 0956/2013 de 19 de septiembre de 2013, la normativa aplicable vigente y todo lo que se tuvo presente.

CONSIDERANDO 1.- (Del ámbito de la competencia)

Que, las competencias y atribuciones para la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes están definidas por el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, quedando sometidas a ésta las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas, garantizando los intereses y derechos de los usuarios o consumidores, promoviendo la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado y las leyes en forma efectiva.

Que, la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 08 de agosto de 2011, en su Disposición Transitoria Séptima, dispone: *"La presente Ley entrará en vigencia en la fecha de su publicación, con aplicación progresiva, conforme a la aprobación de sus reglamentos específicos; en tanto se aprueben éstos, se aplicarán los reglamentos vigentes de telecomunicaciones y postal en todo lo que no contravenga a esta Ley"*.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la mencionada Ley, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes cambia de denominación a AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES - ATT, asumiendo las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de telecomunicaciones; tecnologías de la información y comunicación; transportes; servicio postal; bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que, mediante Resolución Suprema N° 05792 de 17 de agosto de 2011, se designa a PEDRO CLIFFORD PARAVICINI HURTADO, como Director Ejecutivo de la ATT.

CONSIDERANDO 2: (Antecedentes)

El certificado con número de Registro ATT-DTL-CR FPC 0003/2013, otorgado a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES NUEVATEL PCS DE BOLIVIA S.A. NUEVATEL PCS DE BOLIVIA S.A. por haber presentado a esta Autoridad los requisitos establecidos para registrar a Fabricantes, Proveedores y Comercializadores de Equipos de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Comunicación.

La nota NT/VPR 2212/13 con número de registro N° 11593, recibida el 30 de julio de 2013 referida a una solicitud de homologación para el equipo Repetidor de Señal Móvil de marca "Lianstar"

El informe Técnico ATT-DTL-INF TEC 1230/2013 de 10 de septiembre de 2013, emitido por la Dirección Técnica de Telecomunicaciones de la ATT.



▶ **LA PAZ:** Calle 13 de Calacoto
N° 8260 - 8280 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera Telf: 2772266
Fax: 2772299 Casilla: 6692

▶ **COCHABAMBA:** Av. Ayacucho
N° 460 entre Jordán y Calama
Edificio Santa Isabel Piso 3,
Telf: 4-4581182 al 84

▶ **SANTA CRUZ:** Calle Prolongación
Quijarro No. 29 Edificio Bicentenario
Piso 3, Telf/Fax: 3- 3120587 -
3-3120978

▶ **TARIJA:** Calle General Trigo
N° 747 Edificio Colonial Center
Piso 1 Of. 7-8-9 Telf: 4-6644136

▶ **Línea de protección al usuario**
800106000
www.att.gob.bo



Autoridad de Regulación y Fiscalización
de Telecomunicaciones y Transportes

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0602/2013

El Informe Jurídico N° ATT-DJ-INF-JUR 0956/2013 de 19 de septiembre de 2013, emitido por la Dirección Jurídica de la ATT.

CONSIDERANDO 3: (Marco normativo aplicable)

El numeral 9, del Artículo 14 de la Ley N° 164 de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, señala que dentro de las atribuciones de la ATT, se encuentra la de Homologar equipos de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación en todo el país.

El numeral 15, del Artículo 14 de la Ley N° 164 de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, señala que dentro de las atribuciones de la ATT, se encuentra la de elaborar, actualizar y modificar manuales, instructivos, circulares y procedimientos a ser aplicados en el sector.

El artículo 14 del Reglamento a la Ley N° 164, del Sector de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°1391 de 24 de octubre de 2012, establece el alcance y procedimiento para la homologación de equipos.

El artículo 15, del Reglamento a la Ley N° 164, establece el Procedimiento de Homologación.

El artículo 16, del Reglamento a la Ley N° 164, establece que para la importación e internación de equipos de telecomunicaciones en general, así como equipos y antenas utilizadas en la recepción satelital, los proveedores o comercializadores deberán solicitar la autorización previa o certificado a la ATT, conforme a la normativa vigente.

La disposición transitoria tercera del Decreto Supremo N° 1391 Reglamento a la Ley N° 164, señala que la ATT en un plazo no mayor a seis (6) meses a partir de la publicación del mencionado Decreto Supremo, establecerá los instructivos técnicos y procedimientos para la homologación de equipos.

El Instructivo para homologación de equipos de telecomunicaciones, acreditación de entidades verificadoras y registro de fabricantes, proveedores o comercializadores de equipos, fue aprobado mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0207/2013 de fecha 24 de abril de 2013.

CONSIDERANDO 4: (Análisis y Conclusión)

Que, en el presente caso, de lo señalado en los Informes técnico y legal ATT-DTL-INF TEC 1230/2013, y ATT-DJ-INF-JUR 0956/2013, se evidenció el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley y por este ente regulador, en cuanto a sus atribuciones compete, por lo que corresponde a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes OTORGAR a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES NUEVATEL PCS DE BOLIVIA S.A. NUEVATEL PCS DE BOLIVIA S.A., el certificado de homologación del equipo Repetidor de Señal Móvil marca "Lianstar".

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, que suscribe la presente en virtud de la jurisdicción y competencia que ejerce por mandato legal;



▶ **LA PAZ:** Calle 13 de Calacoto
N° 8260 - 8280 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera Telf: 2772266
Fax: 2772299 Casilla: 6692

▶ **COCHABAMBA:** Av. Ayacucho
N° 460 entre Jordán y Calama
Edificio Santa Isabel Piso 3,
Telf: 4-4581182 al 84

▶ **SANTA CRUZ:** Calle Prolongación
Quijarro No. 29 Edificio Bicentenario
Piso 3, Telf/Fax: 3- 3120587
3-3120978

▶ **TARIJA:** Calle General Trigo
N° 747 Edificio Colonial Center
Piso 1 Of. 7-8-9 Telf: 4-6644136

▶ **Línea de protección al usuario**
800106000
www.att.gob.bo



Autoridad de Regulación y Fiscalización
de Telecomunicaciones y Transportes

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0602/2013

RESUELVE:

PRIMERO.- OTORGAR a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES NUEVATEL PCS DE BOLIVIA S.A. NUEVATEL PCS DE BOLIVIA S.A., el certificado de homologación del equipo Repetidor de Señal Móvil marca "Lianstar", cuyo contenido se encuentra en el ANEXO de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Poner en conocimiento que conforme la normativa legal vigente, el certificado de homologación **NO** constituye título habilitante para la prestación de servicios de telecomunicaciones, ni autoriza al uso de frecuencias del espectro radioeléctrico.


TERCERO.- El certificado de homologación del equipo Repetidor de Señal Móvil marca "Lianstar", tiene una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de emisión del mismo.

CUARTO.- COMUNICAR que el equipo homologado podrá ser sujeto a reevaluación, conforme lo dispone la normativa legal.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ing. Mel. Clifford Parancipi Hurtado
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES


Dr. Marco Aguirre Agraña Loza
DIRECTOR JURÍDICO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES


José Antonio Gonzales López
JEFE DE UNIDAD DE OPERACIONES LEGALES
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



▶ **LA PAZ:** Calle 13 de Calacoto
Nº 8260 - 8280 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera Telf: 2772266
Fax: 2772299 Casilla: 6692

▶ **COCHABAMBA:** Av. Ayacucho
Nº 460 entre Jordán y Calama
Edificio Santa Isabel Piso 3,
Telf: 4-4581182 al 84

▶ **SANTA CRUZ:** Calle Prolongación
Quijarro No. 29 Edificio Bicentenario
Piso 3, Telf/Fax: 3- 3120587-
3-3120978

▶ **TARIJA:** Calle General Trigo
Nº 747 Edificio Colonial Center
Piso 1 Of. 7-8-9 Telf: 4-6644136

▶ **Línea de protección al usuario**
800106000
www.att.gob.bo



Autoridad de Regulación y Fiscalización
de Telecomunicaciones y Transportes

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0602/2013

ANEXO CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN

- a) **CODIGO:** ATT-DJ-RA TL 0602/2013
- b) **EMISIÓN Y VENCIMIENTO:** 19 de septiembre de 2013, vence el 19 de septiembre de 2018
- c) **CONDICIONES DE OTORGACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN:** Reconocimiento y verificación de una certificación internacional.
- d) **CATEGORIA Y SUBCATEGORIA DENTRO DE LAS CUALES EL EQUIPO FUE HOMOLOGADO:**

CATEGORIA	Transceptores y Transmisores
SUBCATEGORIA	Transmisor de Baja Potencia

- e) **NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL FABRICANTE:**
Shenzhen Lianstar Technology Co., Limited R-7E Han Jin Int'l Bldg, Intersection of Hanhai Avenue and Dengliang St., Nanshan District, Shenzhen, People's Republic of China JOHNSON CONTROLS INC.

- f) **DATOS TÉCNICOS:**

PRODUCTO	Repetidor de Señal Móvil
MARCA	Lianstar
MODELO	UNPG9

- g) **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES:**

1. Especificaciones Eléctricas

GSM&DCS		Enlace Ascendente	Enlace Descendente
Rango de Frecuencias		1875 ~ 1900 MHz	1955 ~ 1980 MHz
Ancho de Banda		5Mhz /10Mhz/ 15Mhz(Establecidas arbitrariamente dos tipos de ancho de banda)	
Máxima Ganancia		$\geq 70\text{dB}$	
Control Automático de Ganancia (AGC)		$\geq 25\text{dB}$	
Configuración del Rango de AGC (Interno)		31dB/1dB step	
Ganancia de Planitud		$\leq 5\text{dB(P-P)}$	
Potencia de Salida		18 dBm \pm 2dB	20 dBm \pm 2dB
Banda fuera de Ganancia	$\pm 400\text{KHz}$	$< 50\text{dB}$	
	$\pm 600\text{KHz}$	$< 40\text{dB}$	
	$\pm 1\text{MHz}$	$< 35\text{dB}$	
	$\pm 5\text{MHz}$	$< 25\text{dB}$	
Productos de	9KHz~1GHz	$\leq -36\text{dBm}$	

▶ **LA PAZ:** Calle 13 de Calacoto
Nº 8260 - 8280 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera Telf: 2772266
Fax: 2772299 Casilla: 6692

▶ **COCHABAMBA:** Av. Ayacucho
Nº 460 entre Jordán y Calama
Edificio Santa Isabel Piso 3,
Telf: 4-4581182 al 84

▶ **SANTA CRUZ:** Calle Prolongación
Quijarro No. 29 Edificio Bicentenario
Piso 3, Telf/Fax: 3- 3120587 -
3-3120976

▶ **TARIJA:** Calle General Trigo
Nº 747 Edificio Colonial Center
Piso 1 Of. 7-8-9 Telf: 4-6644136

▶ **Línea de protección al usuario**
800106000
www.att.gob.bo



4



Autoridad de Regulación y Fiscalización
de Telecomunicaciones y Transportes

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0602/2013

Intermodulación	1GHz~12.75GHz	$\leq -30\text{dBm}$
Emisión de Espurias	9KHz~1GHz	$\leq -36\text{dBm}$
	1GHz~12.75GHz	$\leq -30\text{dBm}$
Ruido		$\leq 5\text{dB}$
VSWR		≤ 1.5
Retardo de Grupo		$\leq 5\mu\text{s}$
Consumo de Energía		$\leq 30\text{W}$
Fuente de Alimentación		DC 5A/9V

2. Especificaciones Mecánicas

Dimensiones	260*296*76mm
Peso	$\leq 5.5\text{Kg}$
I/O Conector/ Impedancia	N-hembra

3. Especificaciones Ambientales

Grado de IP	IP30
Temperatura de Operación	-10°C~50°C

4. Especificaciones de Monitoreo

Control Local/ Remoto	Control Local Vía RS232	
	Temperatura, alimentación, potencia de salida, ganancia, Uplink ATT, Downlink ATT.	
	Control Remoto Vía Modem Inalámbrico (opcional)	
Indicadores LED	Power LED	DC ON/OFF
	AGC LED	ALC1~5dB,RED

h) CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL:

ORGANISMO INTERNACIONAL:	FCC
Categoría de equipo	FCC Part 15 Class B
Número de Informe	LCS1008110479F
Test realizado por	SHENZHEN LCS CERTIFICATION SERVICES INC.

Nota.- El presente certificado no constituye título habilitante para la prestación de servicios de telecomunicaciones, ni autoriza el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico.

▶ **LA PAZ:** Calle 13 de Calacoto
N° 8260 - 8280 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera Telf: 2772266
Fax: 2772299 Casilla: 6692

▶ **COCHABAMBA:** Av. Ayacucho
N° 460 entre Jordán y Calama
Edificio Santa Isabel Piso 3,
Telf: 4-4581182 al 84

▶ **SANTA CRUZ:** Calle Prolongación
Quijarro No. 29 Edificio Bicentenario
Piso 3, Telf/Fax: 3- 3120587 -
3-3120978

▶ **TARIJA:** Calle General Trigo
N° 747 Edificio Colonial Center
Piso 1 Of. 7-8-9 Telf: 4-6644136

▶ **Línea de protección al usuario**
800106000
www.att.gob.bo

